

con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

- b) Medio ambiente urbano: En particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Únicamente podrán realizarse contrataciones temporales para alguno de los servicios enumerados en la presente base, circunstancias que deberá reseñarse en el expediente.

En cuanto al requisito de la urgencia no bastará con una simple declaración sino que deberá acreditarse dicha urgencia, en todo caso se considerarán urgentes las sustituciones por baja o vacaciones que puedan poner en riesgo la prestación del servicio, hecho que igualmente deberá acreditarse en el expediente.

Asimismo, se podrán realizar contrataciones temporales siempre que respondan a programas financiados al 100% por cualquier Administración Pública.

Coín, 10 de septiembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, firmado: Fernando Fernández Tapia Ruano.

10753/14

VÉLEZ-MÁLAGA

Área de Recursos Humanos

A n u n c i o

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 127.h de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2014, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo.

6. ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE 20 DE JUNIO DE 2014, POR EL QUE A TRAVÉS DE ESCRITO DEL SINDICATO SIP-AN, SE APRUEBA EL USO COMPARTIDO DE FORMA SUCESIVA DEL PERIODO DE LACTANCIA ENTRE AMBOS PROGENITORES, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL ACUERDO DE 9 DE JULIO DE 2013, DEL CONSEJO DE GOBIERNO ANDALUZ, SOBRE MEDIDAS EN MATERIA DE JORNADA LABORAL, AUSENCIAS Y PERMISOS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE LICENCIAS, PERMISOS Y VACACIONES.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente según lo establecido en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

- 1.º El uso compartido de forma sucesiva del periodo de lactancia entre ambos progenitores.
 - 2.º La aplicación al personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento del acuerdo de 9 de julio de 2013 del Consejo de Gobierno de Andalúz sobre medidas de jornada laboral, ausencias y permisos para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el resto de las disposiciones vigentes dictadas por la Junta de Andalucía en materia de licencias, permisos y vacaciones.
- La aplicación de las presentes normas conlleva la derogación de todas aquellas disposiciones que sean contrarias a las mismas.
- 3.º El presente acuerdo deberá ser enviado a la oficina pública y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Vélez-Málaga, a 1 de septiembre de 2014.

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, firmado: Manuel Gutiérrez Fernández.

10770/14

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga